

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2021

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veinte de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la controversia constitucional al rubro indicada, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, y, en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

Con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁴ y el artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2021

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 760/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁶, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS11

⁶ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 106115

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:20:52Z / 01/02/2022T12:20:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a5 1e e0 23 20 28 05 d5 d8 cf 2f 05 a5 75 4a 3a 5a 01 9d 79 35 d2 dd ca 2f 0a fc 19 b2 d9 10 27 9e 3a fc 01 ca 78 62 10 3b 49 01 f1 53 6e 65 be 0d ae c6 5d 88 83 a0 65 0b e5 66 c8 a5 ca 3e 24 a5 f6 1d 7c 12 9f af 09 84 8f 60 9a a1 3e fc 08 9e d9 dc fe 6d d0 b5 1f 84 6f e9 e3 3f 12 00 69 4a cd 1e b1 87 45 3c 5d db 6a 4f ed 8a 8f 35 db 72 92 e7 a2 3b d8 af cd c3 00 f0 cb b6 19 5f 5d 43 1b 2b 27 73 1f 58 fd ee 34 c7 9e c8 9e e8 ce 3d ec b3 85 ec de 86 0c 20 fa 70 6d 27 d0 af fc 5e c4 6f f8 70 c5 fe 2e d7 bc 1c 7e e2 dd 48 e0 4d c4 cb c0 82 ae 2e f9 0b 4e a0 fd 9c 4d 65 da ec 89 41 49 d1 65 82 1a 9c 01 4c ae 3f cf 02 4d 71 5c 9e 5d ed c2 e5 70 26 74 b0 3f f5 8e 9b 75 f0 49 85 58 da 69 c8 f7 aa e7 44 6f 3b 0a 1e eb 4b 1e f2 de 21 af 75 c0 17 69 26 e2 8d 17 ae d4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:20:52Z / 01/02/2022T12:20:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:20:52Z / 01/02/2022T12:20:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4403744			
	Datos estampillados	AEE42D9D706C731277BBA9D92D1A8F406D6C78C1960FB811BBCBC19405FD9426			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T18:12:19Z / 26/01/2022T12:12:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	04 73 a4 64 1b b8 08 f7 aa 24 bb 0b 42 c8 4c 9c 1d 2c 68 80 0e 63 0c ac d0 cd 6c 5b fe 6b 6e c6 d6 0e f8 04 e5 42 70 47 a3 8e 9c 8d b4 ac ff f4 69 7f 00 94 9b f1 5b a7 a6 ee 74 2f ad a0 70 9d 43 d5 e7 b2 e8 ab cb 70 32 92 28 a4 f7 1b 98 c0 3d e6 e2 4b b8 a4 bb d8 54 09 49 bb 0b a0 c0 79 3d 5b 61 5e 17 28 c8 33 8f ae 9e 59 ec a7 c2 b6 fa 9c 6b d3 49 8a bd f1 17 ff e8 9f e6 a1 49 32 6d 7f 0e 59 ef 0b 2e 56 f9 3c 34 19 f2 b4 9c 4b 69 4a dd 26 b9 9d 78 f5 31 f8 69 b1 72 71 e5 5e dc 1c d3 0a 1c c7 3f 6d 3d 51 21 4e a7 ab 96 5f 23 61 06 01 d8 38 07 dd 94 91 c5 c9 05 1e 9e c3 77 bf b2 e1 e9 71 a2 95 59 03 f8 2c af e8 d6 17 39 a0 64 d4 76 6b 10 94 35 c9 3f a8 c1 15 32 78 eb 07 fc 04 37 1c aa 1f 86 ff b6 cb 4f 0a 18 cc d8 9a 82 af 35 70 86 c1 5c 16 3f e0 a7 ee d3 76			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T18:12:19Z / 26/01/2022T12:12:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T18:12:19Z / 26/01/2022T12:12:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4387654			
	Datos estampillados	1A4160674F7CF62D8EC7974CF4E81AD09FC711773D18D16B1C295E559077BE87			